



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0105 del 27 de julio de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991 establece que: “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, consagra que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”

Que el artículo 298 de la Carta Magna contempla que “los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, son funciones del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio”. Además, en el numeral 6 ibidem, para este funcionario se consagra el deber de “Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios”.

Que el artículo 334 de la norma superior reza que “El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 indica que el trabajo goza de especial protección del Estado.





RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

Que, la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución de los gobernadores departamentales cumplir y hacer cumplir la Constitución, razón por la cual es necesario la implementación de medidas y acciones que propendan por la protección al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Gobernación del Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023 denominado “MAGDALENA RENACE”, en el cual dentro de su eje estratégico denominado Revolución del empleo y la productividad, estableció el programa Cambio en el turismo sostenible; en los que se contemplan las siguientes acciones, en cabeza de la Oficina de Turismo de la Gobernación del Magdalena:

- Diseñar e implementar (1) Ruta Macondo Literario.
- Diseñar e implementar (1) Ruta de Memoria Histórica (Masacre de las Bananeras).
- Diseñar e implementar (1) Ruta Artesanal Étnica.
- Diseñar e implementar (1) Ruta Anfibia.
- Diseñar e implementar Ruta del Banano.
- Diseñar e implementar Ruta Rivera Tayrona.
- Diseñar e implementar Ruta del Café y Cacao de la Sierra Nevada.

Que, ante la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el plan de desarrollo departamental, la **OFICINA DE TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** formuló el proyecto denominado: “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” que contempla como objetivo principal, desarrollar e implementar tecnologías convergentes, para la competitividad y reactivación del turismo en municipios del departamento de Magdalena.

Que el mencionado proyecto de inversión fue presentado en el marco de la Convocatoria No. 13 de 2021 del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, dentro del mecanismo de participación número 2, en el que se busca programas de propuestas de desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y/o tecnología para la innovación.

Que fue aprobado en fecha 22 de diciembre del año 2021, por parte del OCAD CTel, tal como consta en el Acta No. 12 del mismo día suscrita por los miembros de este órgano, razón por la cual su marco normativo es el contenido en el Acuerdo 12 del 22 de diciembre de 2021 y demás normas complementarias del Sistema General de Regalías.



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el proyecto “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” cuenta con código BPIN N°. 2021000100215 y con el CDP actualizado N° 203 con fecha de expedición 14 de febrero del 2022.

Que el proyecto denominado: “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” – RUTA **MACONDO** se concentra en impulsar la innovación en la oferta turística del Departamento, aportando a la movilización por el cambio del turismo cultural y de naturaleza.

Que el proyecto se estructura en tres componentes fundamentales, que permiten avanzar hacia la materialización de un modelo productivo de industria 4.0 en un sector que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Departamento Magdalena Renace, aporta cerca del 34,6% del personal ocupado en el Departamento.

Que los espacios, serán además de escenarios de experimentación y vivencia turística, epicentros de inteligencia turística para la innovación en el sector, sirviendo como plataformas para preparar y tecnificar a los diferentes subsectores de la cadena productiva de turismo para prestar un servicio turístico competitivo y de alto impacto, atendiendo los retos de los mercados actuales y adaptándolos a nuevas condiciones socioeconómicas, tecnológicas, sanitarias y ambientales.

Que el proyecto aporta a la implementación de iniciativas de CTel para la innovación y sofisticación de la oferta turística del departamento en el marco de la estrategia de movilización del turismo cultural y natural e impulso al empleo y el emprendimiento, la consolidación empresarial y la reactivación del turismo en el Departamento y dejará capacidades instaladas en la institucionalidad, gremios y actores del sector con herramientas e instrumentos de alto impacto escalables para la gestión de atractivos, impulso empresarial, análisis de datos y relacionamiento con la demanda. Su modelo de gobernanza integra de manera activa la academia, el sector público y privado para la eficacia en la intervención y ser generadores de capacidades de CTel para el Departamento.

En este sentido, el proyecto el denominado: “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” permitirá la implementación de 10 iniciativas, para la recuperación económica, social y la reactivación del turismo en los siguientes municipios del departamento del Magdalena: , con la finalidad de escoger 10



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

escenarios adaptados para el disfrute del turismo, crear una (1) estrategia de generación de confianza implementadas con tecnologías avanzadas, 400 actores y/o micronegocios formados en protocolos, gestión de destinos y sostenibilidad turística, que, a su vez, preferiblemente que sean o tengan vinculadas a personas en situación de vulnerabilidad, personas mayores, jóvenes, mujeres, indígenas, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad y población NARP.

Que en el Magdalena, a pesar de los esfuerzos en el desarrollo turístico regional, el departamento tiene una brecha significativa en la aplicación de herramientas tecnológicas, tanto en los atractivos, los destinos y las empresas. Un destino turístico considera la información como uno de los elementos prioritarios en la gestión del viaje, tanto en el marco de la promoción y la divulgación, como también en la interpretación, experiencia y análisis de datos de uso y consumo; no se encuentra en los atractivos del Departamento, herramientas que faciliten el acceso a información pertinente y acorde a cada escenario que potencie también la consolidación de rutas, itinerarios, y maximice el conocimiento y aprovechamiento del destino, más aún, su baja implementación, evidencia las brechas en bilingüismo, en sofisticación de la guía turística, la desarticulación con la base empresarial de los entornos a cada atractivo y rutas, entre otros elementos que se resaltan en el diagnóstico del sector en el Plan de Desarrollo. Entre los objetivos del proyecto, se encuentran:

- Adaptar escenarios con tecnologías convergentes para el mejoramiento de la competitividad turística en el Departamento de Magdalena.
- Implementar iniciativas de CTel en las empresas del sector turismo, para el desarrollo de nuevos modelos de negocio con aplicación de tecnologías convergentes
- Implementar estrategias de posicionamiento que involucren tecnologías avanzadas para el consumo de actividades turísticas.

Que en el proyecto denominado: “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”, se va a focalizar en una población objetivo de 400 unidades productivas, o micronegocios compuestos por: Instituciones, micronegocios, fundaciones, empresas, asociaciones prestadoras de servicios turísticos y emprendimientos que presten servicios turísticos que enmarcan actividades clasificadas como:

- Alojamiento.
- Operadores turísticos.
- Agencias de viajes.
- Restaurantes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

- Transporte.
- Deportes de aventura.
- Enseñanza turística
- Asociaciones de turismo
- Guías de turismo u organizaciones de guías de turismo.
- Todas aquellas actividades reconocidas en la Ley nacional de turismo.

Que los potenciales beneficiarios también pueden realizar las siguientes actividades: Producción de artesanías, Grupos Musicales, Grupos de Danzas folclóricas y literatura. Que, para la selección de los potenciales beneficiarios, recibir capacitaciones, se priorizará la participación de mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, población NARP, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, población indígena

Que el día 20 de agosto del año 2022 se abrió la convocatoria de inscripción para la preselección de los posibles beneficiarios del proyecto “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” La convocatoria fue prorrogada hasta el día 10 de octubre del año 2022.

Que el proceso de convocatoria se surtió en todo el Departamento del Magdalena implementando las diferentes estrategias de divulgación y socialización, obteniendo como resultado 2.116 inscritos.

Que previo estudio de verificación de documentos por parte de la Oficina de Turismo, se concluyó que del total de personas naturales y jurídicas inscritas en la convocatoria de fecha 20 de agosto de 2022, únicamente presentaron la documentación requerida en debida forma fueron 163 preseleccionados, lo que representa un porcentaje aproximado del 7%, lo cual contraría el propósito establecido del proyecto de inversión en cita, puesto que lo que se busca es capacitar 400 unidades productivas, que sería imposible fácticamente realizarlo con el número de los inscritos.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acta de fecha 9 de marzo de 2023 se declaró desierta la convocatoria realizada en fecha 20 de agosto de 2022 y el día 14 de marzo del corriente se publicó el documento que apertura la nueva convocatoria para los beneficiarios del proyecto de inversión “**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”.

Que en el documento de declaratoria desierta de fecha 9 de marzo de 2023 se dispuso



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

textualmente lo siguiente: *“nos permitimos aclarar que las 163 personas naturales y jurídicas que, SI CUMPLEN con los requisitos habilitantes podrán continuar en el proceso de selección de los potenciales beneficiarios del proyecto, en aras de respetar los principios de transparencia y el derecho a la igualdad su derecho de inscripción. Únicamente se les solicitará actualizar los documentos, cuya actualización será necesaria para continuar en el proceso”.*

Que el cronograma de la actual convocatoria es:

Actividades	Inicio	finalización
Inscripción de aspirantes y recepción de documentos	17 de marzo	24 de marzo
Proceso de evaluación de requisitos y papeles de los postulados	25 de marzo	29 de marzo
Publicación del listado definitivo de los operadores turísticos seleccionados para beneficiarios del proyecto.	30 de marzo	30 de marzo

Que de la simple presentación de los documentos supone la aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria. En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los postulados en caso de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones de la presente invitación, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Que mediante el presente acto administrativo, se establecerán los requisitos habilitantes para ser preseleccionado y los criterios de priorización que serán tenidos en cuenta para la selección de los 400 beneficiarios del proyecto **“DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “Magdalena Renace”, la participación popular, es un pilar fundamental para la ejecución de obras y proyectos en favor de la comunidad, razón por la cual se estableció la revolución del gobierno popular, en el que a través del denominado poder popular, se rescata la soberanía del constituyente primario y la auto organización de este para ejercer gobierno, utilizando los Comités Populares, como una instancia temporal, integrada por miembros de la comunidad interesados en impulsar la participación para la ejecución transparente, eficiente y oportuna de los recursos públicos en proyectos, como lo es en este caso “Ruta Macondo”, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.





RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, la creación de un comité institucional encargado del proceso de verificación, estudio, selección de la documentación de los aspirantes elegibles y posibles beneficiarios del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y de seguimiento y vigilancia posterior a las entregas, en cumplimiento a los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como requisitos para la inscripción y selección de los 400 actores beneficiarios en el marco del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, los siguientes:

1. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA

- Registro Nacional de Turismo (RNT) acorde a su actividad económica (EN CASO DE APLICAR), vigente.
- Carta de compromiso de asistencia a las capacitaciones y carta de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria.
- RUT con fecha de impresión no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria
- Certificado de Cámara de comercio no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria
- Copia de cedula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal
- Listado de personas que integran la empresa, institución, asociación, cooperativa que contenga los nombres y apellidos, números de cedula y ocupación.

2. REQUISITOS PARA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO

- Acta de constitución.
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Carta de compromiso de asistencia a las capacitaciones y carta de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria.
- Copia de cedula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal.
- Listado de personas que integran la empresa, institución, asociación,





RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cooperativa que contenga los nombres y apellidos, números de cedula ocupación y/o labor desempeñada.

3. REQUISITOS PERSONA NATURAL

- Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Carta de compromiso de asistencia a las capacitaciones y de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria.
- Registro Nacional de Turismo (RNT) acorde a su actividad económica (EN CASO DE APLICAR)
- RUT con expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria o prueba de su estado del trámite

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse como criterios para la selección de los beneficiarios del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, los siguientes:

1. Criterio de territorios con vocación turística:

Con el fin de darle oportunidad de desarrollo a los municipios del Departamento del Magdalena, el comité técnico institucional distribuirá los cupos de las unidades productivas en las cinco (5) subregiones que integran el Departamento del Magdalena, en municipios con mayor vocación turística y que de igual manera sean zonas de localización de los principales atractivos turísticos del departamento.

En el caso de que no se logre cumplir con la meta en alguna de las subregiones, se completará el número con Micronegocios de las demás subregiones, con el fin de completar los 400 Micronegocios, los cuales se verán reflejados en 1600 personas aproximadamente.

2. **Criterio de Equidad de Género:** Se establece como criterio de selección en materia de equidad de género, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios preseleccionados en el marco del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” sean mujeres.

Por lo anterior

- Si es mujer cabeza de familia se le otorgaran (5 puntos).



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

100-87

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. Criterio de Enfoque Diferencial:

Se establece como criterio de selección en materia de enfoque diferencial qué, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los beneficiarios seleccionados en el marco del proyecto “RUTA MACONDO”, acrediten formalmente su identidad como NARP, indígena, persona mayor, persona con algún tipo de discapacidad, jóvenes, madres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado y población LGBTI Q+:

- Si está incluido en el Registro Único de Víctimas- RUV se le otorgan (10 puntos).
- Si pertenece a algún grupo étnico: Indígena, población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera se le otorgan: (5 puntos).

En el caso de los criterios de enfoque diferencial se pueden cumplir varias de las condiciones. Por lo tanto, los puntajes serán acumulables sin superar el puntaje máximo del criterio (15 puntos). Cada una de las condiciones tendrá que ser certificada y/o soportada según los parámetros de la ley vigente colombiana correspondiente.

- Si es Víctima: Debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV-. Esta condición será acreditada por el Personero Municipal o la Unidad de Víctimas, mediante la impresión de la consulta de la Base de Datos (RUV), con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad a la fecha de presentación a la convocatoria.

- Si pertenece a algún grupo étnico: Presentar el certificado expedido por los representantes del cabildo mayor o resguardo al que pertenezca, acreditando su condición de integrante de este, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación a la convocatoria.

- Si pertenece a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera: Presentar certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación a la convocatoria

4. Criterios de condiciones socioeconómicas

- Condición de pobreza extrema (Sisbén A1 hasta A5) se le otorgan: 25 puntos.
- Condición de pobreza moderada (Sisbén de B1 hasta B4) se le otorgan: 15 puntos.
- Condición de pobreza moderada (Sisbén de B5 hasta B7) se le otorgan: 10 puntos
- Condición de vulnerabilidad (Sisbén de C1 hasta C18) se le otorgan: 5 puntos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 10092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-87

5. Criterios de experiencia en materia turística

Si puede acreditar experiencia en el sector turístico en medida de tiempo:

- Entre 1 año y tres años de experiencia (5 puntos).
- Entre 3 años y 5 años de experiencia (10 puntos).
- Más de 6 años de experiencia (15 puntos).

La experiencia debe ser verificable a través de uno o más documentos en los que se pueda identificar claramente la participación o relación directa del postulado. Puede tratarse de certificaciones laborales, un contrato, una certificación de formación académica, certificado del presidente de la junta de acción comunal, certificado del Inspector de Policía del territorio, etc. Para este criterio el puntaje no será acumulable

ARTÍCULO TERCERO: Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los 400 actores y micronegocios que serán capacitados y de las 200 empresas acompañadas en el diseño y apoyo en la implementación de sus modelos de negocio adaptados a las realidades del mercado, el cual estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena, o quien se delegue.
2. El jefe de la Oficina de Turismo, quien ejercerá la secretaria técnica.
3. El investigador principal delegado por la Universidad Autónoma del Caribe.
4. El investigador junior delegado por ANATO Capítulo Caribe.
5. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El secretario/a de Equidad y Poder Popular.
8. El secretario/a de la Mujer y Equidad de Género.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los beneficiarios, tendrán voz y voto y podrán invitar por conducto de la presidencia del comité personas que, por su experticia, presten apoyo técnico, quienes tendrán voz y no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los beneficiarios, sesionará mínimo 1 vez al mes, de manera virtual o presencial, y deliberará con la asistencia de todos los miembros y habrá quorum decisorio con el voto de la mitad más uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los actores o micronegocios tomará sus decisiones mediante acta suscrita por todos sus miembros.



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO CUARTO: La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento.

ARTÍCULO: Son funciones del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los beneficiarios:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, que deben cumplir las unidades productivas o micronegocios de los 10 municipios priorizados dentro del Departamento del Magdalena, establecidos en el documento denominado CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO y en los términos de referencia del mismo.
2. Verificar la realización de la caracterización en campo de las personas naturales y jurídicas preseleccionadas, para constatar el cumplimiento de los requisitos de inscripción y criterios de selección.
3. Supervisar las visitas técnicas realizadas a cada uno de los micronegocios para llevar a cabo la verificación y cumplimiento de cada uno de los requisitos
4. Seleccionar a las unidades productivas o micronegocios que recibirán capacitaciones, teniendo en cuenta los criterios de selección de los términos de referencia del proyecto, de conformidad con el documento denominado CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO y en los términos de referencia del mismo.
5. Seleccionar las 200 empresas que serán financiadas en cada uno de los municipios priorizados del Departamento del Magdalena y en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
6. Las demás que le asigne el Gobernador del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Turismo comunicará, por la vía más expedita, el listado de los beneficiarios del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTÍCULO: Corresponde a la Oficina de Turismo, a la Secretaría de Equidad y Poder Popular y a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, conformar los Comités Populares en los municipios priorizados en el departamento del Magdalena, en los que se seleccionaran los diez (10) atractivos turísticos, marco del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, teniendo como base para su conformación el equivalente al valor proyecto.

ARTÍCULO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Oficina y Equidad de Género, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO: Ordénese la publicación y difusión de esta resolución a través de canales de comunicación institucionales, medios de comunicación comerciales y comunitarios locales y a través de los comités populares.

ARTÍCULO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 15 MAR 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Bonilla Curvelo	Jefe Oficina de Turismo	
Revisó:	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	